ANEXO 1.
ANALISIS DEL SECTOR
(Artículo 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo…"*

La Secretaría De Movilidad y Transporte, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" elaborada por Colombia Compra Eficiente, realiza el presente análisis del sector relativo al objeto del proceso a contratar, el valor del contrato, la forma de pago y el plazo consignados en los Estudios Previos, en el cual se soporta la escogencia de la modalidad de contratación, la elección del proveedor del servicio, así como la modalidad de pago, en los siguientes términos:

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL PARA LOS AUTOMOTORES (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.1.CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICADOR UNSPSC
B Materias Primas	15 Materiales combustibles.	10 COMBUSTIBLES	15 PETROLEOS Y DESTILADOS	06 GASOLINA	15101506

	Aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos				
B Materias Primas	15 Materiales combustibles. Aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10 COMBUSTIBLES	15 PETROLEOS Y DESTILADOS	05 GASOLINA DIESEL	15101505

2.2. CODIGO DE CLASIFICACION UNSPSC

CLASIFICADOR UNSPSC
15101506
15101505

3-ANALISIS DE MERCADO

La Secretaria de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca cuenta con vehículos y motocicletas de vital importancia para el cumplimiento cabal de su labor misional, por lo que existe la necesidad de suministar combustible para su correcto funcionamiento.

Conforme a lo anterior es necesario que la Secretaria de Movilidad y Transporte del Valle del Cauca, suscriba un contrato de suministro de combustible con el objeto que los vehiculos adscritos a la entidad puedan prestar el servicio de manera ininterrumpida y oportuna.

Es así como dentro del Departamento del Valle del Cauca, se cuenta con un importante número de personas jurídicas que ofrecen el producto requerido y se encuentra en capacidad de prestar el correcto servicio de suministro.

ASPECTOS ECONÓMICOS:

El sector de distribución de combustibles está constituido por varios actores que intervienen en el mercado como son:

a. Productores o refinadores e importadores quienes transforman el crudo en combustible para ofrecerlo a los distribuidores mayoristas
b. Los proveedores mayoristas, quienes distribuyen el combustible desde sus plantas de abasto localizadas en varias ciudades del país.
c. Los distribuidores minoristas que son las estaciones de servicio EDS, quienes venden al usuario final.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, se efectúa el Análisis del sector económico y de los oferentes por parte del Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Movilidad y Transporte.

Según el DANE presenta en su publicación en el sitio web:

https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/pib/bol_PIB_IItrim20_producion_y_gasto.pdf

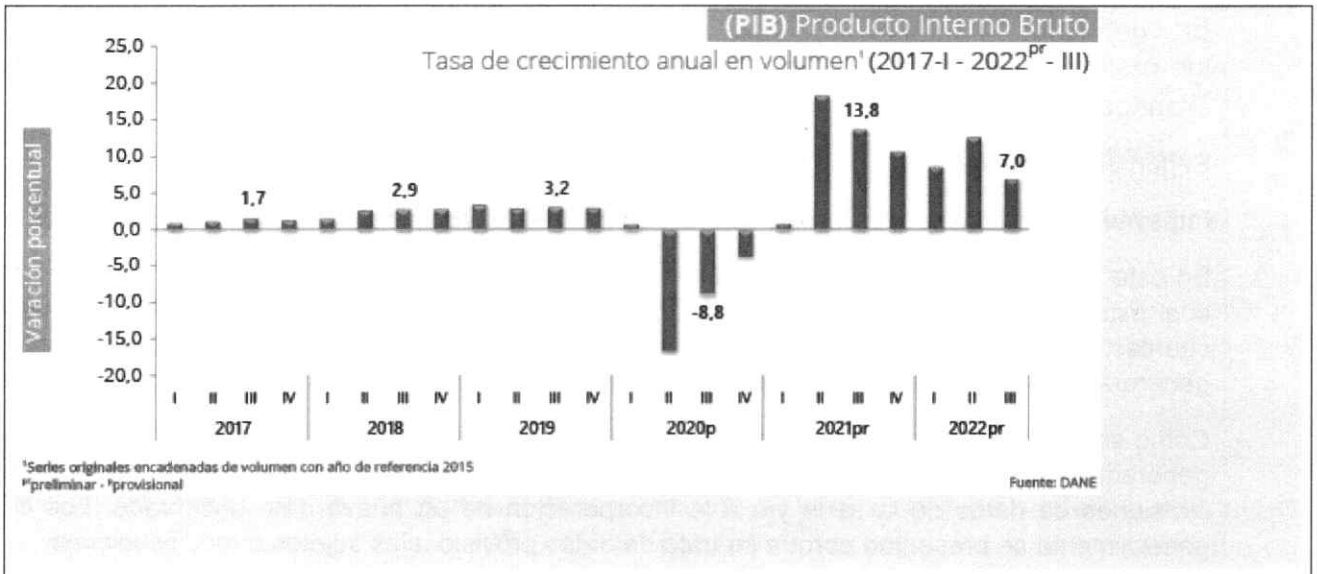
En este apartado se presenta la revisión de la medición del PIB para el primer trimestre de 2021, la cual está asociada a la actualización de indicadores básicos. Es importante mencionar que en las cuentas trimestrales, se consideran tres secuencias de incorporación de datos fuente, las cuales generarán revisiones de las series previamente publicadas (DSCN, 2018)18.

Como se ha especificado, en un primer ciclo trimestral (el más frecuente) se clasifican las revisiones generadas por la estadística básica, las cuales pueden ser por actualizaciones, correcciones y/o revisiones de datos de la serie y/o a la incorporación de un nuevo dato observado. Los cambios generalmente se presentan porque se trata de datos provisionales sujetos a modificaciones.

Existe un segundo ciclo de carácter anual (regular), el cual está determinado por la incorporación de nuevos datos o estimaciones de las Cuentas Nacionales Anuales –CNA- en las series trimestrales. Esta combinación de datos de baja y alta frecuencia mediante técnicas de evaluación comparativa, genera revisiones en los datos trimestrales a lo largo de la serie para evitar la introducción de quiebres o escalonamiento. Los resultados de las cuentas anuales son generados con rezago de un año, razón por la cual la estimación del año más reciente se hace a través de la suma de las observaciones trimestrales. Así, cada año, es incorporada una estimación de las cuentas anuales a la serie trimestral lo cual robustece la medición y genera revisión de las composiciones trimestrales estimadas previamente.

Finalmente un ciclo de revisión mayor (no regular) derivado de la incorporación de revisiones metodológicas, recomendaciones internacionales, cambios de base y otros cambios que por su naturaleza no se pueden incorporar de forma regular.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se presentan a continuación las revisiones dadas.



Es importante anotar la necesidad que tiene la Secretaria de Movilidad y Transporte del Departamento del Valle del Cauca, para el suministro de combustible de sus vehículos y motocicletas, para ello se cuenta con los recursos necesarios de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con vigencia 2023.

La Secretaría de Movilidad y Transporte del Departamento del Valle del Cauca, para la presente contratación considera que el proponente debe contar con una infraestructura, capacidad y cercanía geográfica para que entregue el bien que se pretende adquirir el cual debe cumplir con todas las especificaciones técnicas exigidas y por las normas existentes, cumpliendo con las medidas de seguridad necesarias minimizando los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. Las especificaciones técnicas están claras y determinadas en los estudios previos y en los pliegos.

CONSUMO DE COMBUSTIBLES EN EL SECTOR TRANSPORTE

Para construir las proyecciones tanto de viajes como de vehículos, este modelo contempla el crecimiento de la economía (PIB) y de la población del país; las proyecciones fueron construidas en diciembre teniendo en cuenta los ejercicios ya realizados por el DANE, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco de la Republica.

La presente revisión incluye la desagregación de la ciudad de Cali del resto del país, y con esto, el análisis específico de la ciudad en temas de movilidad y consumo de combustible.

Adicionalmente se incluyó el análisis de la información de la base de datos del RUNT para la totalidad de la flota nacional; se espera que el análisis regional sea parte de la próxima revisión.

Los siguientes son los resultados de los escenarios alto, medio y bajo, de las proyecciones de demanda de ACPM, gasolinas y GNV hasta el año 2030. Se presentan también las tasas de crecimiento promedio anual para cada energético.

El cambio importante en las tasas de crecimiento del ACPM y GNV en comparación con las presentadas en la revisión anterior, se debe a la eliminación del supuesto de un alto consumo de GNV en transporte pesado en el escenario base, lo que se tradujo a un mayor consumo de ACPM en este segmento.

ACPM (BDC)			
	Esc. Alto	Esc. Medio	Esc. Bajo
2013	110.209	110.209	110.209
2014	113.688	113.688	113.688
2015	116.883	116.883	116.883
2016	120.950	120.351	119.749
2017	125.854	124.612	123.366
2018	130.481	128.560	126.640
2019	134.932	132.288	129.653
2020	139.067	135.672	132.300
2021	144.192	139.982	135.812
2022	148.109	143.053	138.059
2023	152.554	146.598	140.732
2024	159.423	152.513	145.732
2025	166.326	158.393	150.636
2026	171.620	162.651	153.908
2027	175.634	165.625	155.900
2028	180.336	169.341	158.704
2029	185.888	173.721	161.990
2030	190.254	176.909	164.082

	Gasolinas (BDC)		
	Esc. Alto	Esc. Medio	Esc. Bajo
2013	87.036	87.036	87.036
2014	89.206	89.206	89.206
2015	91.167	91.167	91.167
2016	93.268	92.732	92.192
2017	96.417	95.300	94.178
2018	101.214	99.458	97.698
2019	106.391	103.932	101.472
2020	110.942	107.737	104.535
2021	115.366	111.350	107.345
2022	119.006	114.112	109.235
2023	125.135	119.291	113.480
2024	129.918	123.117	116.364
2025	135.853	127.995	120.208
2026	140.074	131.340	122.731
2027	144.702	134.822	125.097
2028	150.019	139.072	128.337
2029	155.896	143.719	131.807
2030	161.082	147.633	134.501

Tasas de crecimiento anual promedio

	ACPM	Gasolinas	GNV
2012 - 2030	2,9%	3,2%	1,9%

El sector transporte ha venido ganando importancia en su participación en el consumo de energéticos del país (Balance energético nacional - UPME, 2012). La Figura muestra la distribución histórica del consumo de energía total efectiva por sectores. Se puede observar como el consumo del sector transporte ha aumentado su participación en la matriz energética en un poco más del 10% en los últimos 13 años. En el periodo 2003–2006 el consumo de energéticos del sector se mantuvo alrededor del 34%, los siguientes tres años subió un 2% y se mantuvo en un 36%, y a partir del 2010 comenzó a crecer llegando a ser un 44% del total en el año 2012.

- **Análisis mes a mes del movimiento del sector de hidrocarburos en el año inmediatamente anterior a la contratacion:**

Precios de Combustibles Año 2022

Precios Año 2022 Precios vigentes a partir del 17 de Junio

Junio

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 17 de Junio de 2022	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	8.847	8.652
Medellín	8.789	8.672
Cali	8.885	8.776
Barranquilla	8.542	8.378
Santa Marta	8.642	8.478
Cartagena	8.502	8.349
Montería	8.752	8.599
Sincelejo	8.702	8.549
Bucaramanga	8.608	8.440
Villavicencio	8.947	8.752
Tunja	8.981	8.786
Pereira	8.832	8.725
Manizales	8.840	8.712
Armenia	8.844	8.737
Ibagué	8.798	8.647
Neiva	8.882	8.733
Pasto	7.402	7.797
Cúcuta	7.080	6.628

Precio año 2022 Precios Vigentes a partir del 14 de Abril

Abril

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 14 de Abril de 2022	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	8.847	8.652
Medellín	8.789	8.672
Cali	8.885	8.776
Barranquilla	8.542	8.378
Santa Marta	8.642	8.478
Cartagena	8.502	8.349

Montería	8.752	8.599
Sincelejo	8.702	8.549
Bucaramanga	8.608	8.440
Villavicencio	8.947	8.752
Tunja	8.981	8.786
Pereira	8.832	8.725
Manizales	8.839	8.712
Armenia	8.844	8.737
Ibagué	8.798	8.647
Neiva	8.882	8.733
Pasto	7.403	7.824
Cúcuta	7.081	6.791

Precios Año 2022 Precios vigentes a partir del 13 de Marzo

Marzo

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 13 de Marzo de 2022	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	8.847	8.665
Medellín	8.782	8.672
Cali	8.862	8.776
Barranquilla	8.539	8.385
Santa Marta	8.639	8.485
Cartagena	8.502	8.353
Montería	8.752	8.603
Sincelejo	8.702	8.553
Bucaramanga	8.633	8.444
Villavicencio	8.947	8.765
Tunja	8.981	8.799
Pereira	8.809	8.725
Manizales	8.828	8.715
Armenia	8.821	8.737
Ibagué	8.782	8.654
Neiva	8.870	8.740
Pasto	7.484	7.926
Cúcuta	7.059	7.078

Precios Año 2022 Precios vigentes a partir del 06 de Febrero

Febrero

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 06 de Febrero de 2022	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	8.647	8.515
Medellín	8.582	8.522
Cali	8.663	8.626
Barranquilla	8.339	8.235
Santa Marta	8.439	8.335
Cartagena	8.302	8.203
Montería	8.552	8.453
Sincelejo	8.502	8.403
Bucaramanga	8.443	8.294
Villavicencio	8.747	8.615
Tunja	8.781	8.649
Pereira	8.609	8.575
Manizales	8.628	8.565
Armenia	8.621	8.587
Ibagué	8.583	8.504
Neiva	8.670	8.590
Pasto	7.293	7.787
Cúcuta	6.872	6.930

Precios Año 2022 Precios vigentes a partir del 01 de Enero

Enero

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 01 de Enero de 2022	
	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
Bogotá	8.447	8.365
Medellín	8.382	8.372
Cali	8.463	8.477
Barranquilla	8.139	8.085
Santa Marta	8.239	8.185
Cartagena	8.102	8.054
Montería	8.352	8.304
Sincelejo	8.302	8.254

Bucaramanga	8.233	8.145
Villavicencio	8.547	8.465
Tunja	8.581	8.499
Pereira	8.409	8.425
Manizales	8.428	8.415
Armenia	8.421	8.437
Ibagué	8.383	8.354
Neiva	8.470	8.440
Pasto	7.091	7.648
Cúcuta	6.680	6.828

PRECIOS DE REFERENCIAS POR CIUDADES (VIGENCIA 1 DE ENERO DE 2023)

- **Bogotá:** Gasolina $10.523, ACPM $9.357
- **Medellín:** Gasolina $10.460, ACPM $9.372
- **Cali:** Gasolina $10.559, ACPM $9.484
- **Barranquilla:** Gasolina $10.198, ACPM $9.060
- **Cartagena:** Gasolina $10.156, ACPM $9.028
- **Montería:** Gasolina $10.406, ACPM $9.278
- **Bucaramanga:** Gasolina $10.273, ACPM $9.125
- **Villavicencio:** Gasolina $10.623, ACPM 9.457
- **Pereira:** Gasolina $10.502, ACPM $9.429
- **Manizales:** Gasolina $10.513, ACPM $9.417
- **Ibagué:** Gasolina $10.467, ACPM $9.348
- **Pasto:** Gasolina $8.916, ACPM $8.396
- **Cúcuta:** Gasolina $8.575, ACPM $7.089

ASPECTOS TÉCNICOS:

Conforme a lo anterior, el proponente, al tratarse de un servicio de suministro de combustible de vehiculos que transitan por las vias del departamento debe situarse geográficamente en el Valle del Cauca, para que el suministro sea viable debiendo cumplir con todas las especificaciones técnicas exigidas y por las normas existentes, cumpliendo con las medidas de seguridad necesarias minimizando los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato. Las especificaciones técnicas están claras y determinadas en los estudios previos y en la invitación pública.

ASPECTOS LEGALES:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde a las Gobernaciones dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El proceso de contratación está enmarcado dentro de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y artículo 1 de la ley 39 de 1987, resolución 82438 y 82439 del 23 de diciembre de 1999 del Ministerio de Minas y Energía.

De conformidad con el estudio realizado y con el presupuesto de la entidad el proceso que se iniciara sera de Minima cuantia.

4-ANALISIS DE LA DEMANDA

La Secretaria de Movilidad y Transporte del Departamento del Valle del Cauca, se vio en la necesidad de adelantar un estudio de mercado para poder establecer el presupuesto oficial de contratación, para lo cual realizó la solicitud de cotizaciones con empresas encargadas de suministrar este tipo de servicio, a fin de determinar el costo unitario del servicio requerido, con las características y condiciones técnicas exigidas por el Departamento del Valle del Cauca y por lo tanto determinar el presupuesto oficial del contrato a partir del menor valor de las cotizaciones consultadas vía telefónica (se anexa Análisis de precios).

Se solicitó tres (3) cotizaciones:

1. ESTACION DE SERVICIO TERPEL SESCO Y/O FRANCISCO BUENO RESTREPO

2. BITROIL S.A.S

3. EDS TERPEL UNION

El Departamento del Valle del Cauca en el pasado ha podido suplir la necesidad del bien o servicio requerido en el presente estudio sin contratiempo alguno, considerando que en el mercado local, departamental o nacional existe pluralidad de personas naturales o jurídicas en capacidad de suplir los bienes o servicios demandados.

Es así como los bienes y servicios demandados por la entidad y plasmados en los presentes estudios para suplir la necesidad de la unidad han sido contratados en vigencias anteriores sin que se presente contratiempo o limitante alguna en su entrega, al igual que han sido recibidos y cancelado previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la unidad y la legislación colombiana.

3.1. Contrataciones históricas del Valle del Cauca en años anteriores

Tipo de Proceso	Detalle	Entidad	Cuantía	Año de la contratación
Mínima Cuantía	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL PARA LOS AUTOMOTORES (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL VALLE DEL CAUCA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Gobernación del Valle – Secretaría de Movilidad y Transporte	$30.000.000	2021
Mínima Cuantía	El Departamento del Valle del Cauca, Secretaría de Infraestructura y Valorización requiere contratar el suministro de gasolina corriente, para mantener la movilidad de los vehículos que hacen parte de esta Secretaria, para los desplazamientos en forma segura, de funcionarios por todos los municipios del departamento en cumplimiento de funciones asignadas a la Secretaria	Gobernación del Valle del Cauca	$45.000.000	2020
Mínima Cuantía	Suministro de combustible para los vehículos pertenecientes a las fuerzas de seguridad (policía - ejercito) que prestan sus servicios en el municipio de Versalles - valle del cauca	Valle del Cauca – Municipio de Versalles	$23.000.000	2019

Lo anterior, nos evidencia que, según el presupuesto de la entidad, y los valores finales de los últimos años, demuestra que se debe realizar un proceso de mínima cuantía para poder suplir la necesidad de la entidad en relacion al suministro de combustible, conforme al presupuesto con el que se cuenta en la actualidad, dando la posibilidad de participar a las diferentes estaciones de servicio, como lo han venido haciendo en los últimos años en las diferentes entidades de la Gobernacion del Valle del Cauca.

3.2. Contrataciones históricas de adquisiciones previas en el pais en años anteriores:

Tipo de Proceso	Detalle	Departamento	Cuantía	Año de la contratación
Mínima cuantía	Realizar el suministro de combustible para los vehículos que pertenecen a la UNAD	Cundinamarca – Bogotá DC	$60.000.000	2019
Mínima Cuantía	Contratar el suministro de combustible para el vehiculo de la personería Municipio de Armenia vigencia 2020	Quindío-Armenia	$2.400.000	2020
Mínima Cuantía	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE) A PRECIO UNITARIO DURANTE LA VIGENCIA 2021, PARA EL VEHÍCULO CHEVROLET TRAVERSE DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA CON PLACA 00J596 MODELO 2016.	Buenaventura-Valle	$11.999.100	2021

Lo anterior, nos evidencia que, las diferentes entidades estatales en diferentes regiones del pais toman en cuenta para este tipo de procesos la cuantia por lo que es viable que esta entidad, teniendo en cuenta el presupuesto, aperture un proceso de minima cuantia dando cumplimiento a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 el cual se publicara en el SECOP II donde podran participar los diferentes oferentes para poder suplir la necesidad de la entidad y poder lograr que sus funcionarios pueden seguir ejecutando sus actividades en los automotores asignados a esta dependencia y asi dar cumplimiento a la mision de la Secretaria en las vias del departamento del Valle del Cauca.

4. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

4.1. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Acuerdos comerciales vigentes para entidades departamentales.

Estado	Ley
Alianza Pacífico (Únicamente Chile y Perú)	Ley 1746 de 2014
Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
Triángulo Norte (Únicamente El Salvador y Guatemala)	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	

Valores a partir de los cuales se aplican los acuerdos comerciales.

Acuerdo comercial	Entidades Estatales del nivel departamental
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	Bienes y servicios a partir de $818.781.000; Servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.
Chile	Bienes y servicios a partir de $818.650.000; Servicios de construcción a partir de $20.466.258.000.
Corea	Bienes y servicios a partir de $834.620.000; Servicios de construcción a partir de $62.596.500.000.
Costa Rica	Bienes y servicios a partir de $1.481.116.000; Servicios de construcción a partir de $20.868.078.000.
Estados AELC	Bienes y servicios a partir de $818.600.000; Servicios de construcción a partir de $20.465.000.000.
Estados Unidos	Bienes y servicios a partir de $1.481.116.000; Servicios de construcción a partir de $20.868.078.000.
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	Corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
Unión Europea	Bienes y servicios a partir de $$818.600.000; Servicios de construcción a partir de $20.466.000.000.
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación

4.2. APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	NO	No aplica	NO
Chile	SI	NO	No aplica	NO
Corea	SI	NO	No aplica	NO
Costa Rica	SI	NO	No aplica	NO
Estados AELC	SI	NO	No aplica	NO
Estados Unidos	SI	NO	No aplica	NO
Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)	SI	SI	SI*	NO
Unión Europea	SI	NO	No aplica	NO
Decisión 439 1998 de la Secretaría de la CAN	SI	SI	NO	SI

* Excepción No. 2: El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.

Teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, por lo tanto, el Departamento del Valle del Cauca dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por Proponentes

provenientes de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones, en los términos establecidos en dicha Decisión.

4.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

De conformidad con lo consagrado en Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011 y por los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación (Es o No) superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determinó el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **NO SE LIMITA A MIPYMES**. Por consiguiente, todo interesado que cumpla las condiciones habilitantes, podrá presentar oferta.

5. ANALISIS DE LA OFERTA

Para el análisis del sector se tomó una muestra de las Estaciones de Servicio de hidrocarburos, en especial en las ciudades que la entidad requiere el servicio, siendo las más importantes que operan en el Departamento del Valle del Cauca.

Los indicadores buscan establecer las mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Se hizo el análisis de la oferta para identificar los posibles oferentes, de acuerdo con el objeto a contratar, sin que la no relación de alguno implique que no exista en el mercado, pues se trata solamente de una muestra aleatoria, encontrándose en el mercado gran cantidad de oferentes como: Estación el Lido, Estación las Américas, Estación Autocentro el Triángulo, Estación de Servicio el Paso, Autocentro la Flora, entre muchos otros.

Lo cual nos lleva a concluir que en el mercado existe pluralidad de oferentes para satisfacer la necesidad planteada.

5.1. VALOR DEL PROCESO.

Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Movilidad y Transporte cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	APROPIACION PRESUPUESTAL	VALOR
3700002610	1-1001/1156/2-120201003/9999999999999999/9999999999999: LIBRE DESTINACION/SRIA DE MOVILIDAD Y/Otros bienes transpo/GENERICA/FUNCIONAMIENTO. Proyecto:9999999999999 Elemento PEP: Posicion Presupuestaria: 2-120201003 Cuenta Mayor: 5111460000	$30.000.000

5.2. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROCESO.

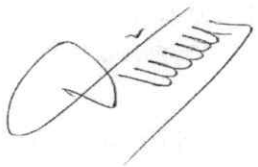
De conformidad al articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 la entidad no tiene la obligacion de exigir en los procesos de minima cuantia indicadores financieros por cuanto estos no se exigiran a quienes deseen presentar sus ofertas.

6. CONCLUSIONES

Una vez recopilada la información y analizada por el Departamento del Valle del Cauca se puede establecer lo siguiente:

- Existe en el mercado gran cantidad de posibles oferentes, principalmente personas jurídicas que pueden contratar con la entidad, siempre que cumplan con los requerimientos jurídicos, técnicos básicos.
- Los costos que afectan el servicio son los costos directos e indirectos, que deben incluir la utilidad del contratista.
- Los costos históricos analizados para la contratación, nos evidencia que según el presupuesto de la entidad para el año 2021, corresponde a costos del mercado y que se encuentra dentro del promedio de los años anteriores y que son de común utilización por las diferentes empresas que suministran el servicio.

RESPONSABLE



DIEGO ADOLFO MENDEZ DIAZ
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Proyecto: Mónica Marcela Hoyos M – Abogada Contratista
Reviso: Marco Antonio Valencia Reyes. – Subsecretario de Servicios de Movilidad